DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2150738

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

DISPONE TÉRMINO ANTICIPADO

(Resolución)

Núm. 794 exenta.- Santiago, 14 de junio de 2022.

Visto:

Lo establecido en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto se encuentra refundido por el DFL N°1/19.653; DFL N°29 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, DFL N°5, de 2004 del Ministerio de Salud modificado por la ley N°19.937 de 2004; DS N°136, de 2005, del Ministerio de Salud; Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública; lo dispuesto en el artículo Nº14 de la resolución Nº1, de 10 de mayo de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, la cual aprueba Normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas, a todos los servicios públicos; lo establecido por la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámites de toma de razón de las materias de personal que indica;

Considerando:

1) Que, mediante resolución exenta RA Nº286/31/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, se formalizó la contratación de D. Patricio López Méndez, quien a contar del día 1 de enero de 2021, comenzó a prestar servicios en calidad de HSA hasta el 30 de octubre de 2021. A contar del día 1 de noviembre de 2021, comenzó a ejercer funciones como profesional contrata, grado 12º EUS, como jefe de gabinete de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Antofagasta.

2) Que, de acuerdo a lo instruido a través del Dictamen Nº156769 de 2021 sobre el nuevo instructivo sobre confianza legítima en las contratas, en donde se señala como argumento válido para sustentar el acto administrativo que pone término anticipado a una contrata, el hecho de no requerir los servicios del funcionario o funcionaria, se ha decidido poner término anticipado a la contrata del funcionario, ya que este no ha logrado satisfacer en los términos esperados las funciones delegadas, ya que ha presentado atrasos e inasistencias injustificadas que han derivado en descuentos en sus remuneraciones, según consta en resoluciones exentas Nº12 y Nº13 de fecha 11 de enero de 2022, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2021, todas situaciones que afectan el tipo de relación laboral existente entre la autoridad y el funcionario.

3) Que, atendida la naturaleza de las funciones que desarrolla el profesional, se requiere una legítima confianza entre las autoridades y la persona que ejerce funciones de jefe de Gabinete.

4) Que, teniendo en consideración las competencias personales de confianza que se requiere para el cargo, es que el organismo necesita seguir ejerciendo las tareas practicadas por el profesional, sin que ello implique que el organismo deje de desarrollar las tareas que a don Patricio López Méndez se le encargaban, las cuales deben seguir siendo ejecutadas, pero, por un funcionario de confianza de la actual administración del Ministerio de Salud, toda vez que dicho nombramiento lleva aparejado el pago de una función crítica, por ser labores relevantes y estratégicas en la gestión del ministerio, cuya asignación y delegación consisten en una medida de buena administración que tiene el propósito de que el organismo pueda atender las necesidades públicas de una manera regular, continua y permanente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

5) Que, es útil añadir que la jurisprudencia administrativa vigente en materia de término anticipado de funcionarios que desarrollan labores de confianza para la autoridad, la Contraloría General de la República por medio del dictamen Nº28.664 de 2018 ha precisado que, cada servicio podrá justificar el término anticipado de una contrata, al tenor de la relación de confianza que se exige en el desempeño del cargo respectivo.

6) Que, la contratación del profesional D. Patricio López Méndez, se efectuó bajo la fórmula "Mientras sean necesarios sus servicios" y es que siguiendo lo planteado por Dictamen Nº156769 del 17 de noviembre de 2021, que reconsidera parcialmente el Dictamen 6.400 de fecha 2 de marzo de 2018 de la Contraloría General de la República, se señala que para poder dar sustento al acto administrativo que determina la no renovación de una contrata el hecho de no requerir los servicios del funcionario o funcionaria, se ha decidido poner término anticipado al vínculo laboral, fundado en la naturaleza de confianza de dicho cargo, y que sus funciones se ejercían de acuerdo a los lineamientos que recibe directamente del jefe superior del servicio, quien estimó que los servicios del funcionario ya no son necesarios por no contar con las competencias necesarias para el desempeño del cargo y teniendo en consideración lo anteriormente establecido, la autoridad necesita disponer del término anticipado de su designación a contrata, por no reunir la confianza necesaria de la nueva dirección del Ministerio de Salud para el desarrollo de la labor de jefe de Gabinete en la Secretaría Regional Ministerial de Antofagasta.

Resuelvo:

Dispóngase del término anticipado de:

1) Don Patricio López Méndez, cédula de identidad Nº19.169.767-7, a contar de la notificación del presente acto administrativo, como Profesional, grado 12° de la Escala Única de Sueldos, con jornada de 44 horas semanales.

Anótese, comuníquese y regístrese.- María Vegoña Yarza Sáez, Ministra de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl